

Docentes a la denominada «Fundación para el Desarrollo y la Enseñanza de la Cultura Ecuestre (FUNDECE)» de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Pinar, números 15-17, así como el patronato, cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Madrid, 30 de abril de 1999.—La Subsecretaria, Ana María Pastor Julián.

Sr. Secretario General de Fundaciones Docentes, de Investigación y Deportivas.

**11802** *ORDEN de 28 de abril de 1999 por la que se ejercita el derecho de tanteo, para el Estado, sobre 11 lotes de monedas.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de febrero de 1999, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la sala «Áureo», en Barcelona, el día 3 de marzo de 1999, que figuran con los números y referencia siguientes:

Lote número	Descripción
1093	Áureo. Julio César. Anv.: Cabeza velada de la piedad a derecha, alrededor C. CAESARCOS TER. Rev.: Lituo, vaso y hacha, alrededor A. HIRTIVS PR. Sirvió como joya. 8 grs. MBC+.
1097	Tiberio. Anv.: Cabeza laureada de Tiberio a derecha, alrededor: TI CAESAR DIVI AVG. F. AVGVSTVS. Rev.: Livia sentada a derecha llevando centro y flor, alrededor PONTIF MAXIM, 7,69 grs. MBC.
1098	Áureo. Tiberio. Anv.: Cabeza laureada de Tiberio a derecha, alrededor TI CAESAR DIVI AVGF AVGVSTVS. Rev.: Livia sentada a derecha llevando cetro y flor, alrededor PONTIF MAXIM. 7,76 grs. MBC.
1147	Argénteo. Maximiano Hércules. Anv.: Cabeza laureada a derecha de Maximiano hercúleo, alrededor MAXIMIANVS AVG. Rev.: Diocleciano, Maximiano, Constancia y Galerio sacrificando ante la puerta de un campamento de ocho torres. 2,90 grs.
1148	Áureo. Maximiano Hércules. Anv.: Cabeza laureada a derecha de Maximiano hercúleo, alrededor MAXIMIANVS PF AVG. Rev.: Hércules sentado sobre roca llevando clava, carcaj y arco, alrededor HERCVLI VICTORI en exergo PR. Raya en anverso. Rara. EBC.
1149	Argénteo. Galerio. Maximiano. Anv.: Cabeza laureada de Galerio a derecha, alrededor MAXIMIANVS CAES. Rev.: Diocleciano, Maximiano, Constancio y Galerio sacrificando ante la puerta de un campamento de seis torres, alrededor VIRTIVS MILITVM en exergo. 2,82 grs.
1150	Siliqua. Constancia II. Anv.: Busto laureado y acorazado de Constancia II a derecha, alrededor FL. IVL. CONSTANTIVS NOB. C. Rev.: Victoria corriendo a la izquierda llevando láurea y palma, alrededor VICTORIA CAESARVM en exergo SIS. 3,30 grs.
1151	Siliqua. Constancio II. Anv.: Busto diademado y vestido de Constancio II, alrededor DN CONSTANTVS PF. AVG. Rev.: Láurea VOTIS/XXX/MVLTIS/XXXX en exergo LVG. 2,02 grs.
1152	1/2 Silicua. Honorio. Anv.: Busto diademado, vestido y con coraza de Honorio a derecha, alrededor DN HONORIVS PF AVG. Rev.: Roma sentada a izquierda llevando globo nicéforo y lanza, alrededor VICTORIA AVGC en exergo PSRV. 0,79 grs.

Lote número	Descripción
1153	Sólido. Honorio. Anv.: Busto de frente de Honorio llevando casco, coraza, lanza y escudo con jinete, alrededor DN HONORIVS PF AVG. Rev.: Roma sentada a derecha llevando lanza y globo nicéforo, alrededor CONCORDIA AVGG en exergo CONOB. 4,33 grs.
1154	Sólido. Teodosio II. Anv.: Busto de frente de Teodosio II llevando casco, coraza, lanza y escudo con jinete, alrededor DN THEODOSIVS PF AVG. Rev.: Constantinopla sentada a izquierda con pie sobre proa llevando globo crucífero y cetro, alrededor IMP XXXXII COS XXXII COS XVII PP CONOB. 4,42 grs.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio total de remate de 1.673.000 pesetas, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichos bienes muebles se depositen en el Museo Nacional de Arte Romano, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de abril de 1999.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretaria y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

**11803** *RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 1999, de la Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995 (modificada por la Orden de 15 de julio de 1998), reguladora de los Premios Nacionales, y la Orden de 2 de marzo de 1999, de convocatoria de dichos Premios, para la concesión del Premio Nacional de Circo correspondiente a 1999.*

Convocado por Orden de 2 de marzo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 62, del 13) el Premio Nacional de Circo, procede desarrollar la normativa que regula su concesión, de conformidad con lo dispuesto en el punto segundo de la Orden citada.

En su virtud, este Instituto ha resuelto:

Primero.—El Premio Nacional de Circo recompensará la meritoria labor del galardonado en el ámbito circense, puesta de manifiesto a través de una obra o actuación hecha pública o representada durante 1998. El Premio se otorgará en base a las actividades de creación realizadas en el ámbito del circo, por personas físicas o colectivos susceptibles de ser considerados como creadores, cualesquiera que sea su personalidad jurídica. Para la concesión del Premio se tendrá en cuenta la calidad de la obra o actividad recompensada, y su significación como aportación sobresaliente e innovadora a la vida circense española.

Segundo.—La dotación económica del Premio es de 5.000.000 de pesetas, cuya cuantía no podrá dividirse.

Tercero.—1. El fallo del Premio corresponderá a un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidente: El Subdirector general de Teatro del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vocales: Cinco personalidades de reconocido prestigio en el ámbito del circo. Las personas premiadas en la convocatoria anterior o, en su caso, un representante de la persona jurídica premiada, libremente designado por ésta.

Secretario: Un funcionario del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, designado por el Director general, que actuará con voz pero sin voto.

2. Los Vocales del Jurado serán designados por Orden del Ministro de Educación y Cultura, a propuesta del Director general del Instituto

Nacional de las Artes Escénicas y de la Música. La Orden de designación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las votaciones se efectuarán mediante voto secreto, el cual podrá ser emitido únicamente por los miembros asistentes a las reuniones.

4. En lo no previsto en esta Resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

5. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes a sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente sobre incompatibilidades, y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dichos trabajos.

Cuarto.—Los candidatos al Premio Nacional de Circo de 1999 serán presentados por los miembros del Jurado o por las entidades culturales o profesionales relacionadas con el circo, mediante propuestas razonadas dirigidas al Ministro o al propio Jurado, una vez constituido, hasta el 1 de noviembre de 1999.

Quinto.—El fallo debe ser elevado al Ministro de Educación y Cultura, a través del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, antes del día 15 de diciembre de 1999. La Orden de concesión del Premio se publicará inmediatamente en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—El importe del Premio y gastos derivados de su concesión se satisfarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.207.488/456-B, «Teatro», asignada al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Séptimo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de mayo de 1999.—El Director general, Tomás Marco Aragón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Teatro.

**11804** *RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 1999, de la Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995 (modificada por la Orden de 15 de julio de 1998), reguladora de los Premios Nacionales, y la Orden de 2 de marzo de 1999, de convocatoria de dichos Premios, para la concesión del Premio Nacional de Teatro correspondiente a 1999.*

Convocado por Orden de 2 de marzo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 62, del 13) el Premio Nacional de Teatro, procede desarrollar la normativa que regula su concesión, de conformidad con lo dispuesto en el punto segundo de la Orden citada.

En su virtud, este Instituto ha resuelto:

Primero.—El Premio Nacional de Teatro recompensará la meritoria labor del galardonado en el ámbito teatral, puesta de manifiesto a través de una obra o actuación hecha pública o representada durante 1998. El Premio se otorgará en base a las actividades de creación teatral realizadas por personas físicas o colectivos susceptibles de ser considerados como creadores, cualesquiera que sea su personalidad jurídica. Para la concesión del Premio se tendrá en cuenta la calidad de la obra o actividad recompensada, y su significación como aportación sobresaliente e innovadora a la vida teatral española.

Segundo.—La dotación económica del Premio es de 5.000.000 de pesetas, cuya cuantía no podrá dividirse.

Tercero.—1. El fallo del Premio corresponderá a un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidente: El Subdirector general de Teatro del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vocales: Cinco personalidades de reconocido prestigio en el ámbito del teatro. La persona premiada en la convocatoria anterior o, en su caso, un representante de la persona jurídica premiada, libremente designado por ésta.

Secretario: Un funcionario del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, designado por el Director general, que actuará con voz pero sin voto.

2. Los Vocales del Jurado serán designados por Orden del Ministro de Educación y Cultura, a propuesta del Director general del Instituto

Nacional de las Artes Escénicas y de la Música. La Orden de designación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las votaciones se efectuarán mediante voto secreto, el cual podrá ser emitido únicamente por los miembros asistentes a las reuniones.

4. En lo no previsto en esta Resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

5. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes a sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente sobre incompatibilidades, y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dichos trabajos.

Cuarto.—Los candidatos al Premio Nacional de Teatro de 1999 serán presentados por los miembros del Jurado o por las entidades culturales o profesionales relacionadas con el teatro, mediante propuestas razonadas dirigidas al Ministro o al propio Jurado, una vez constituido, hasta el 1 de noviembre de 1999.

Quinto.—El fallo debe ser elevado al Ministro de Educación y Cultura, a través del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, antes del día 15 de diciembre de 1999. La Orden de concesión del Premio se publicará inmediatamente en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—El importe del Premio y gastos derivados de su concesión se satisfarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.207.488/456-B, «Teatro», asignada al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Séptimo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de mayo de 1999.—El Director general, Tomás Marco Aragón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Teatro.

**11805** *RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 1999, de la Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995 (modificada por la Orden de 15 de julio de 1998), reguladora de los Premios Nacionales, y la Orden de 2 de marzo de 1999, de convocatoria de dichos Premios, para la concesión de los Premios Nacionales de Música correspondientes a 1999.*

Convocados por Orden de 2 de marzo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 62, del 13) los Premios Nacionales de Música, procede desarrollar la normativa que regula su concesión, de conformidad con lo dispuesto en el punto segundo de la Orden citada.

En su virtud, este Instituto ha resuelto:

Primero.—Los Premios Nacionales de Música, una para cada una de las modalidades de Interpretación y Composición, recompensarán la meritoria labor de los galardonados en el ámbito musical, puesta de manifiesto a través de una obra o actuación hecha pública o representada durante 1998. Los Premios se otorgarán con base en las actividades de creación cultural realizadas por personas físicas o colectivos susceptibles de ser considerados como creadores, cualesquiera que sea su personalidad jurídica. Para la concesión de los Premios se tendrá en cuenta la calidad de las obras o actividades recompensadas, y su significación como aportación sobresaliente e innovadora a la vida musical española.

Segundo.—La dotación económica de los Premios es de 5.000.000 de pesetas cada uno, cuya cuantía no podrá dividirse.

Tercero.—1. El fallo de los Premios corresponderá a un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidente: El Subdirector general de Música y Danza de este Instituto.

Vocales: Cinco personalidades de reconocido prestigio en el ámbito de la música. Las personas premiadas en la convocatoria anterior.

Secretario: Un funcionario del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, designado por el Director general, que actuará con voz pero sin voto.

2. Los Vocales del Jurado serán designados por Orden del Ministro de Educación y Cultura, a propuesta del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música. La Orden de designación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».